



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-40399366-APN-SSRP#MI - Autorización para la provincia de Mendoza a emitir Letras del Tesoro.

Visto el expediente EX-2020-40399366-APN-SSRP#MI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 25.917 se crea el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y de dotar de mayor transparencia a la gestión pública.

Que en el decreto 1731 del 7 de diciembre de 2004, reglamentario de la citada ley, se establece que el ex Ministerio de Economía y Producción, actual Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Hacienda, analizará y autorizará, si correspondiere, con carácter previo a la generación de obligaciones para las partes, el endeudamiento del Sector Público No Financiero correspondiente a los Gobiernos Provinciales, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Gobiernos Municipales, de conformidad con las pautas y procedimientos que específicamente establece.

Que la provincia de Mendoza solicita autorización para la emisión de Letras del Tesoro por hasta la suma de valor nominal pesos tres mil quinientos millones (VN \$ 3.500.000.000), en el marco del “Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza”, con destino a cubrir desequilibrios financieros de corto plazo.

Que en el artículo 55 de la ley 8.706 se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a emitir Letras del Tesoro en circulación, pagarés u otros medios de sucedáneos de pago para cubrir déficits estacionales de caja. Asimismo, establece que éstos no podrán emitirse en un plazo mayor al ejercicio económico – financiero y hasta el dos coma cinco por ciento (2,50%) de los ingresos totales previstos en el presupuesto vigente.

Que a través del artículo 66 de la precitada norma, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a afectar en garantía y/o ceder en pago para las operaciones de crédito público autorizadas legalmente, los recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuestos Provinciales y Regalías, netos de participación municipal.

Que mediante el decreto provincial 525 del 14 de abril de 2020, se crea el "Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza" y se establecen las condiciones generales de la emisión y se delega en el Ministerio de Hacienda y Finanzas provincial la facultad de determinar los términos y condiciones y, la época y oportunidad para la emisión de las letras del tesoro.

Que mediante el artículo 1° de la resolución 74 del 9 de junio de 2020 del Ministerio de Hacienda y Finanzas y las Notas NO-2020-02816945-GDEMZA-MHYF del Ministerio de Hacienda y Finanzas y NO-2020-03104584-GDEMZA-SSFIN#MHYF de la Subsecretaría de Finanzas del citado Ministerio, la provincia solicita autorización para la emisión de Letras del tesoro por hasta la suma de valor nominal pesos tres mil quinientos millones (VN \$ 3.500.000.000) y se establecen las condiciones específicas de esa emisión.

Que la provincia de Mendoza solicita la aprobación de la referida operación financiera.

Que la citada provincia adhirió al régimen de la ley 25.917, mediante las leyes provinciales 9.075 y 7.314.

Que en el marco de los parámetros y principios establecidos en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, corresponde emitir la respectiva autorización.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas en el decreto 1731/2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la provincia de Mendoza a emitir Letras del Tesoro por hasta la suma de valor nominal pesos tres mil quinientos millones (VN \$ 3.500.000.000) en el marco del "Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza", con destino a cubrir desequilibrios financieros de corto plazo. Las condiciones financieras de esta operación son las siguientes:

- a. Fecha de suscripción, emisión y liquidación: hasta el 31 de diciembre de 2020;
- b. Tipo de Instrumento: Letras a descuento o Letras con cupón de interés fijo o variable;
- c. Amortización: íntegra al vencimiento;
- d. Vencimiento: hasta trescientos sesenta y cinco (365) días contados desde la fecha de emisión;
- e. Tasa de interés: el interés a convalidar al momento de concertar cada operación de Letras del Tesoro, en términos de tasa nominal anual en ningún caso superará el equivalente a la Tasa Badlar más un margen de cuatrocientos (400) puntos básicos hasta tres (3) meses de plazo, quinientos cincuenta (550) puntos básicos entre tres (3) y seis (6) meses de plazo y seiscientos cincuenta (650) puntos básicos para plazos entre seis (6) y doce (12) meses;
- f. Garantía: cesión de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley provincial 7.044, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- g. Régimen de colocación: licitación pública o suscripción directa;
- h. Legislación aplicable: Argentina;

i. Entidad Depositaria: Caja de Valores SA.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar esta resolución a la provincia de Mendoza, al Banco Central de la República Argentina y al Banco de la Nación Argentina a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.